

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 317/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 4 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 5/06, interpuesto por don Juan José Velo González, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva, se ha interpuesto por don Juan José Velo González, recurso contencioso-administrativo núm. 5/06, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 21 de septiembre de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Huelva, de fecha 28 de enero de 2004, recaída en el expediente HU/2003/538/G.C/CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de mayo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 17 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una nueva balsa de almacenamiento en la Contraviesa (Granada), en los términos municipales de Almegíjar, Cástaras y Torvizcón.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el Anexo II de ese Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo dispuesto en los Decreto 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto

206/2004, de 11 de mayo, establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, artículo 9 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponde al Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada la formulación de las resoluciones sobre la evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia de la Administración Autonómica, reguladas por la legislación vigente.

El Proyecto de construcción de una nueva balsa para almacenamiento de agua en la Contraviesa, en los términos municipales de Almegíjar, Cástaras y Torvizcón (Granada), se encuentra comprendido en el punto 2 del apartado g) del grupo 8 Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua, del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, que contempla otras instalaciones destinadas a retener el agua, no incluidas en el apartado anterior, con capacidad de almacenamiento, nuevo o adicional, superior a 200.000 metros cúbicos.

De acuerdo con el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo, la Agencia Andaluza del Agua, con fecha 31 de marzo de 2006, remite a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente documentación relativa al proyecto, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto tiene como objeto la construcción de una balsa de almacenamiento de agua con una capacidad de 335.000 m<sup>3</sup> para garantizar el suministro a la población durante la temporada estival y aumentar la capacidad de regulación del sistema de abastecimiento de la Contraviesa a partir de la actual captación del río Trevélez.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, se procede a revisar los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986, para determinar la necesidad o no de sometimiento al trámite de evaluación de impacto ambiental.

1. Características del proyecto. Se proyecta la construcción de una balsa de almacenamiento de agua con una capacidad total de embalse de 335.000 m<sup>3</sup>, con una altura interior de 15 m y una superficie de la lámina de agua de 40.000 m<sup>2</sup>. La balsa cuenta con obra para caudal de entrada, aliviadero en coronación y obra de salida en fondo de la balsa, así como las conducciones necesarias para la conexión de la balsa con el sistema de abastecimiento. Además, como obras accesorias, se incluye la restitución de un camino y la modificación de una línea aérea de media tensión afectadas por la construcción de la balsa.

2. Ubicación del proyecto. El uso del suelo en el lugar de ubicación de las obras es agrícola. El proyecto no afecta a ninguna zona ambientalmente sensible, ni a Espacio Natural Protegido o sus zonas de influencia, ni hábitat objeto de protección. La vegetación natural afectada está formada por matorral bajo esclerófilo mediterráneo que ocupa biotopos topográficamente accidentados en suelos poco desarrollados y zonas de cultivos abandonados.

3. Características del potencial impacto. Dado el carácter del proyecto, construcción de una balsa destinada al almacenamiento de agua, y de acuerdo a los criterios descritos anteriormente, los impactos generados por el mismo, tanto en su fase de explotación como en la de construcción, se consideran compatibles con el medio. Además, la documentación presentada prevé la adopción de medidas correctoras durante la fase de construcción tendentes a minimizar los impactos ambientales identificados sobre la geomorfología, suelo, vegetación y paisaje.

Considerando los criterios que se han expuesto respecto del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986, relativos a las características del proyecto, su ubicación y características

del potencial impacto, teniendo en cuenta la documentación del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por tanto, en virtud del artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente, considera que no es necesario someter al Procedimiento de Evaluación Ambiental Proyecto de construcción de una nueva balsa para almacenamiento de agua en la Contraviesa en los términos municipales de Almegíjar, Cástaras y Torvizcón (Granada).

Granada, 17 de abril de 2006.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

## CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 2 de mayo de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Gestión Urbanística de la Empresa de Economía Mixta Somixur, S.A., del Ayuntamiento de Algeciras, 1996-2004.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 23 de febrero de 2006,

### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Gestión Urbanística de la Empresa de Economía Mixta Somixur, S.A., del Ayuntamiento de Algeciras, 1996-2004.

Sevilla, 2 de mayo de 2006.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE LA GESTION URBANISTICA DE LA EMPRESA DE ECONOMIA MIXTA SOMIXUR, S.A., DEL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (1996-2004)

SL 07/2003

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de febrero de 2006, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de la Gestión Urbanística de la empresa de Economía Mixta Somixur, S.A., del Ayuntamiento de Algeciras, correspondiente al período 1996-2004.

## INDICE

- I. INTRODUCCION
- II. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGIA
- III. ANTECEDENTES
- IV. CONSTITUCION DE SOMIXUR, S.A.
- V. GESTION DE SOMIXUR, S.A.
- VI. ACTUACIONES URBANISTICAS
  - VI.1. Prolongación de la Avenida Blas Infante
  - VI.2. El Mirador-La Menacha
  - VI.3. Los Cuarteles
- VII. ENAJENACION DE BIENES
- VIII. CONCLUSIONES
- IX. ESTADOS CONTABLES
- X. ANEXOS
- XI. ALEGACIONES

## ABREVIATURAS

BOE	Boletín Oficial del Estado
BSCH	Banco Santander Central Hispano
€	Euros
IPC	Indice de Precios de Consumo
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LBEL	Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local
LCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
LOUA	Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
LRHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales
LS92	Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana
LS98	Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones
m <sup>2</sup>	metros cuadrados
m <sup>2</sup> /t	metros cuadrados de techo (superficie edificable)
PERI	Plan Especial de Reforma Interior
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana
RBEL	Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
RSCl	Decreto de 17 de junio de 1955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
VPO	Viviendas de Protección Oficial
UTE	Unión Temporal de Empresas